

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 126

CIR\_LBTP\_126.07

México D.F. a 4 de julio de 2007 Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

## Secretaría de Economía.

 Resolución final del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de poliéster filamento textil texturizado, clasificadas en la fracción arancelaria 5402.33.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República de Corea y de Taiwán, independientemente del país de procedencia.

**Descripción del producto:** forma parte de las fibras sintéticas de poliéster, y se conoce con el nombre comercial genérico de "Hilados Continuos de Filamento Poliéster Textil Texturizado", cuyas características genéricas se definen como hilados sintéticos, continuos, formados por dos o más filamentos, texturizados, para venta al mayoreo en crudo (no teñidos) y para usos textiles, que se obtienen a partir de la extrusión y procesamiento textil del polímero polietilen tereftalato (PET), conocido como poliéster, denominándose en algunas nomenclaturas como "Hilados de PET filamento textil texturizado.

## **Antecedentes:**

**1.** La Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de la mercancía señalada, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de junio de 2001, la cual determinó las siguientes cuotas compensatorias:

Determinación de cuota	Monto de la cuota
Para las importaciones originarias de la	16.03%
República de Corea	
Para las importaciones originarias de	11.0%
Taiwán	

**2.** La Resolución por la que se declaró de oficio el inicio del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de poliéster filamento textil texturizado señalado, publicada en el DOF el 20 de junio de 2006.

Contenido.- La presente Resolución <u>declara concluido el procedimiento de examen, determinando eliminar las cuotas compensatorias definitivas de 16.03 y 11% a las importaciones de poliéster filamento textil texturizado, clasificadas en la fracción arancelaria 5402.33.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República de Corea y de Taiwán, respectivamente, independientemente del país de procedencia, a partir del 23 de junio</u>



## **CIRCULAR INFORMATIVA No. 126**

CIR\_LBTP\_126.07

<u>de 2006,</u> cuotas que fueron impuestas originalmente mediante la Resolución final antecedente señalada de 22 de junio de 2001.

Vigencia.- Comienza el día de mañana.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa CLAA claudia.pena@claa.org,mx laura.trejo@claa.org.mx